JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL:	**DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ ELENA FLOREZ ZAPATA**
DEMANDADO:	**CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL "CAJANAL E.I.C.E" EN LIQUIDACIÓN**
RADICADO:	**2013 – 00706**

ASUNTO: **REQUIERE A LA PARTE ACTORA**

Dentro del proceso de la referencia, y previo al estudio de la admisión de la demanda, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adecue la demanda teniendo en cuenta que:

1. En el libelo genitor indicó como entidad accionada a la **CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL "CAJANAL E.I.C.E" EN LIQUIDACIÓN**, entidad conforme a la cual según el Decreto 877 de 2013, se ordenó su disolución y liquidación, disponiendo como fecha de terminación de su existencia jurídica el día 11 de junio de 2013. De conformidad con lo anterior la parte demandante deberá indicar la entidad contra la cuál pretende dirigir la acción por cuanto la **CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL "CAJANAL E.I.C.E" EN LIQUIDACIÓN**, no existe jurídicamente, teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto antes mencionado.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento al requisito, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

NRB.

JUZGADO VEINTITRÉS ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria